

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 16 de Octubre de 1973.-

649/73.

Expte. 1.991/73.

VISTO:

El presupuesto de Fs.1 del Hotel "Espinillo" de la ciudad de Tartagal, remitido a solicitud de esta Intervención, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar en la ciudad de Tartagal con un alojamiento seguro y permanente para las autoridades de esta Casa y demás funcionarios que deben continuamente viajar a la zona, con motivo del funcionamiento en dicha ciudad de la Sede Regional TARTAGAL de esta Universidad y cuya frecuencia ha aumentado considerablemente en los últimos tiempos, siendo prácticamente imposible efectuar con la debida antelación las reservas pertinentes desde esta ciudad de Salta, malográndose en muchos casos los propósitos de las misiones a cumplir, por falta de alojamiento adecuado y oportuno;

Que es imperioso adoptar medidas de emergencia en el presente caso y que se encuentran contempladas en las excepciones de la Ley de Contabilidad de la Nación y su Reglamentación, ya que se dan las razones de urgencia previstas en el apartado d) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley, por lo expuesto en el párrafo anterior, como la circunstancia de la notoria escases de hoteles con aire acondicionado en la ciudad de Tartagal, requisito hasta cierto punto indispensable debido a las altas temperaturas reinantes en la zona, siendo el Hotel "Espinillo" el único de la localidad que reune las condiciones requeridas (Artículo 56, Inciso 3° Apartado j) de la Ley de Contabilidad;

Que por otra parte el precio cotizado a Fs.1 se considera razonable e inferior al corriente en la zona, lo que se ha logrado atento al pedido especial de esta Universidad y los fines que persigue;

POR ELLO y en uso de Las atribuciones conferidas por el Decreto n° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Contratar directamente con el Hotel "Espinillo" de la firma AMAT E HIJOS de la ciudad de Tartagal y en un todo de acuerdo con su presupuesto de fecha 13 de setiembre pasado, el alojamiento permanente por cuenta de esta Universidad para cuatro (4) personas, en dos habitaciones con dos camas cada una, a razón de treinta pesos con treinta y dos centavos (\$ 30,32) por día y por persona, por un monto de tres mil seiscientos treinta y ocho pesos con cuarenta centavos (\$ 3.638,40) mensuales y por un total de catorce mil quinientos cincuenta y tres con sesenta centavos (\$ 14.553,60) correspondiente a un período de cuatro (4) meses a partir del 1° de setiembre de 1973.

ARTICULO 2°.-El alojamiento contratado precedentemente está reservado exclusivamente para personal directivo, docente y no-docente de esta Universidad y de /



Universidad Nacional de Salta ...111

- 2 -

649/73.

Expte. 1.991/73.

acuerdo a instrucciones que impartirá en cada oportunidad esta Intervención a / través de su Secretaría Administrativa.

ARTICULO 3°.- El presente gasto se imputará en la partida 12. 1220. 250. OTRAS EROGACIONES del presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

CONT. Pub. Noc. VICTOR OSCAR GIMENEZ.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI